

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1058
RADICACION 765204003007-2021-00330-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Diciembre dieciséis (16) de dos mil
veintiuno (2021).-

Mediante Auto Interlocutorio No. 938 de noviembre
veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021), el despacho, **INADMITIO** la
presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, toda vez que
la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por
los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, encontrándose mas que
vencido el término legal para que la parte actora subsanara debidamente
la demanda (diciembre 3/21), sin haberlo hecho.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto
por el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZANDO** la
demanda, lo que se indicará en la parte resolutiva del presente auto, así
mismo se ordenará la entrega de los anexos presentados sin necesidad
de desglose, ordenándose además el archivo del presente asunto, previa
cancelación de su radicación.

Sin mas consideraciones de orden legal, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda
EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS, propuesta por **COOPERATIVA
DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LIMITADA – COFINAL-**, en contra
de las señoras **DANIELA TOSNE RAMOS Y EUGENIA YAMILETH
ACOSTA SANDOVAL**.

SEGUNDO: SURTIDO lo anterior y previas las
anotaciones del caso, cáncélese la radicación y archívense las presentes
diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5b9c5105f60e41efd8d4ddd75b34ab9be9b97d55b50383467be625f035c2c4**

Documento generado en 16/12/2021 01:04:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El Oficio No. 001 se hace notar.
- Oficio anterior:
Palmira 1 ENE 2022
En Secretaría